

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 08.04.2021

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 08.04.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EDICIÓN DE LIBROS, DIVIDIDO EN 6 LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0003/21 (EXPTE. TAO 2020/00004343Q). INFORME VALORACIÓN OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.03.2021 se acordó solicitar al Servicio de Contratación que procediera a la clasificación de las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación y realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas.

El contrato está dividido en 6 lotes:

Lote 1: Libro Casimiro Camacho López. Rey del timple

Lote 2: Libro Ojos grandes y el señor de mis sueños

Lote 3: Libro Tebeto 22. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura

Lote 4: Libro 1: XVIII Jornadas de estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo I. Libro 2: XVIII Jornadas de estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo II

Lote 5: Libro Como los nenúfares

Lote 6: Libro Las comunicaciones históricas en Fuerteventura: caminos y puertos

A continuación, se procede a dar cuenta de los cálculos realizados, siendo los siguientes:

LOTE 1

LOTE 1	Oferta económica, excluido IGIC	Puntuación criterio económico (Hasta 85 puntos)	Puntuación Reducción en el plazo (Hasta 15 puntos)	TOTAL
PRODUCCIONES MICS S.L.	6.990,00 €	85,000	15	100,00
GRAFO S.A.	7.300,00 €	81,593	15	96,59
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	7.750,00 €	76,648	15	91,65
IMPRESA MAXORATA S.L.	9.570,90 €	56,637	15	71,64
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	10.856,73 €	42,505	10	52,51
CENTRO DE REPROGRAFIA S.L.	13.250,00 €	16,204	15	31,20

Mejor oferta **6.990,00 €**

Valor primera media

9.286,27 €

10.214,90 €

Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media

valor segunda media

8.679,41 €

7.811,47 €

Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

Se observa que para el lote número 1, y una vez calculada la primera media, tal y como recoge el PCAP, las ofertas **INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L. Y CENTRO DE REPROGRAFIA S.L.** se sitúan en más de 10 % por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que la mejor oferta, **PRODUCCIONES MICS S.L.**, es en más de un -10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja.

LOTE 2

LOTE 2	Oferta económica, excluido IGIC	Puntuación criterio económico (Hasta 85 puntos)	Puntuación Reducción en el plazo (Hasta 15 puntos)	TOTAL
GRAFO S.A.	1.650,00 €	84,85	15	99,85
IMPRESA MAXORATA S.L.	1.777,42 €	84,02	15	99,02
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	1.923,00 €	83,07	15	98,07
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	1.626,15 €	85,00	10	95,00
CENTRO DE REPROGRAFIA S.L.	2.447,37 €	79,67	15	94,67

Mejor oferta **1.626,15 €**

Valor primera media

1.884,79 €

2.073,27 €

Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media

Valor segunda media

1.744,14 €

1.569,73 €

Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

A la vista de los resultados obtenidos, se observa que no existen ofertas anormalmente bajas en este lote, resultando que la oferta más ventajosa para la administración corresponde a la empresa **GRAFO S.A.**

LOTE 3

LOTE 3	Oferta económica, excluido IGIC	Puntuación criterio económico (Hasta 85 puntos)	Puntuación Reducción en el plazo (Hasta 15 puntos)	TOTAL
PRODUCCIONES MICS S.L.	2.985,00 €	85,00	15	100,00
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	3.825,00 €	70,91	15	85,91
GRAFO S.A.	4.800,00 €	54,55	15	69,55
IMPRENTA MAXORATA S.L.	5.233,18 €	47,28	15	62,28
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	4.960,99 €	51,85	10	61,85
CENTRO DE REPROGRAFIA S.L.	7.688,75 €	6,08	15	21,08

Mejor oferta **2.985,00 €**

Valor primera media

4.915,49 €

5.407,04 €

Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media

Valor segunda media

4.360,83 €

3.924,75 €

Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

Se observa que para el lote número 3, y una vez calculada la primera media, tal y como recoge el PCAP, la oferta **CENTRO DE REPROGRAFÍA S.L.** se sitúa en más de 10 % por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que la mejor oferta, **PRODUCCIONES MICS S.L.**, es en más de un -10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja.

LOTE 4

LOTE 4	Oferta económica, excluido IGIC	Puntuación criterio económico (Hasta 85 puntos)	Puntuación Reducción en el plazo (Hasta 15 puntos)	TOTAL
PRODUCCIONES MICS S.L.	8.475,00 €	85,00	15	100,00
GRAFO S.A.	12.300,00 €	63,81	15	78,81
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	13.600,00 €	56,61	15	71,61
IMPRENTA MAXORATA S.L.	15.482,05 €	46,18	15	61,18
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	14.868,70 €	49,58	10	59,58

Mejor oferta **8.475,00 €**

Valor primera media

12.945,15 €

14.239,67 €

Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media

Valor segunda media

11.458,33 €

10.312,50 €

Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

Se observa que para el lote número 4, y una vez calculada la primera media, tal y como recoge el PCAP, las ofertas **IMPRENTA MAXORATA S.L.** e **INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.** se sitúan en más de 10 % por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que la mejor oferta, **PRODUCCIONES MICS S.L.**, es en más de un -10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja.

LOTE 5

LOTE 5	Oferta económica, excluido IGIC	Puntuación criterio económico (Hasta 85 puntos)	Puntuación Reducción en el plazo (Hasta 15 puntos)	TOTAL
GRAFO S.A.	1.200,00 €	85,00	15	100,00
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	1.575,00 €	59,49	15	74,49
IMPRENTA MAXORATA S.L.	1.592,31 €	58,32	15	73,32
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	1.532,08 €	62,41	10	72,41
CENTRO DE REPROGRAFIA S.L.	2.131,24 €	21,66	15	36,66

Mejor oferta **1.200,00 €**

Valor primera media

1.606,13 €

1.766,74 €

Valor segunda media

1.474,85 €

1.327,36 €

Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media
Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

Se observa que para el lote número 5, y una vez calculada la primera media, tal y como recoge el PCAP, la oferta **CENTRO DE REPROGRAFIA S.L.** se sitúa en más de 10 % por encima de esta media por lo que se excluye para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que la mejor oferta **GRAFO S.A.**, es en más de un -10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja.

Esta oferta anormalmente baja para el lote 5, corresponde al licitador **GRAFO S.A.**, y por lo tanto se recomienda a la mesa que requiera a esta empresa la justificación de la oferta, tal y como recoge el artículo 149.4 de la LCSP.

LOTE 6

LOTE 6	Oferta económica, excluido IGIC	Puntuación criterio económico (Hasta 85 puntos)	Puntuación Reducción en el plazo (Hasta 15 puntos)	TOTAL
PRODUCCIONES MICS S.L.	970,00 €	85,00	15,00	100,00
GRAFO S.A.	1.300,00 €	72,57	15,00	87,57
GRUPO EDITORIAL SARGANTANA S.L.	1.850,00 €	51,85	15,00	66,85
IMPRENTA MAXORATA S.L.	2.097,36 €	42,54	15,00	57,54
INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.	2.186,80 €	39,17	10,00	49,17
CENTRO DE REPROGRAFIA S.L.	2.730,00 €	18,71	15,00	33,71

Mejor oferta **970,00 €**

Valor primera media

1.855,69 €

2.041,26 €

Valor segunda media

1.373,33 €

1.236,00 €

Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media
Límite a partir del cual estaría en baja la oferta

Se observa que para el lote número 6, y una vez calculada la primera media, tal y como recoge el PCAP, las ofertas **IMPRENTA MAXORATA S.L.**, **INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN S.L.** y **CENTRO DE REPROGRAFÍA S.L.** se sitúan en más de 10 % por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que la mejor oferta **PRODUCCIONES MICS S.L.**, es en más de un -10% inferior a la media, por lo que se considera anormalmente baja.

A la vista de los cálculos efectuados, resulta que las ofertas presentadas por la empresa **PRODUCCIONES MICS S.L.**, con CIF. B24301871 a los lotes nº 1, 3, 4 y 6 y por la empresa **GRAFO S.A.**, con CIF. A48203996 para el lote nº 5 se encuentran en incursas en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **PRODUCCIONES MICS S.L.**, con CIF. B24301871, para los lotes nº 1, 3, 4 y 6 y por la empresa **GRAFO S.A.**, con CIF. A48203996, para el lote nº 5, debido a que, en principio, son anormalmente bajas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede a las citadas empresas, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Con respecto al lote nº 2, resulta que la oferta más ventajosa corresponde a la empresa **GRAFO S.A.**, con CIF. A48203996.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa **GRAFO S.A.**, con CIF. A48203996, el lote nº 2: Libro Ojos grandes y el señor de mis sueños, del contrato de servicio de edición de libros, dividido en seis lotes, procedimiento abierto simplificado, por un precio de 1.765,50€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 115,50€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa GRAFO S.A., con CIF. A48203996, y se comprueba que no consta la redacción del objeto social, si bien consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo M: SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Subgrupo 04: Artes gráficas

Categoría D: Cuando la cuantía sea igual o superior a inferior a 600.000 EUR

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones

Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 82,50€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) Certificado de carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.